



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Ordenanza Municipal N° 001-2015-CPP

Paita, 26 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Visto En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2015, el Dictamen N° 001-2015/MPP-Com. N° XI - "AHyGRD" de la Comisión N° XI – Asentamientos Humanos y Gestión del Riesgo de Desastres; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades provinciales y distritales en los asuntos de su competencia; dicha autonomía faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 14° de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 29664, señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece, entre otros, sobre la base de los siguientes competentes: a) Gestión Prospectiva: Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; b) Gestión Correctiva: Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente; y c) Gestión Reactiva: Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por materialización del riesgo;

Que con Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 - 2021 que tiene que por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del D.S N° 048-2011-PCM reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, Planes de preparación, Planes de operaciones de emergencia, Planes de educación comunitaria, Planes de Rehabilitación y Planes de contingencia.



Que el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, la Organización Panamericana de la Salud – OPS y el Programa Mundial de Alimentos – PMA, ejecutó el Proyecto DIPECHO VIII “Preparación, respuesta y recuperación Temprana ante escenarios de multiriesgos y transversalización de la gestión de riesgos en la planificación del desarrollo”, en los departamentos de Tumbes, Piura, La Libertad, Lima Provincias y en Lima Metropolitana. Esta iniciativa cuenta con el financiamiento del Departamento de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea, a través de su Programa de Preparación ante Desastres – DIPECHO, que se ejecutó en la Región Sudamericana en el periodo 2013 – 2014 en el marco de este proyecto se ha formulado el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE PAITA.

Que, la formulación del Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Paita, tiene como finalidad definir con anticipación las tareas y los roles que cada uno de los actores de la provincia de Paita debe desempeñar en el momento de una emergencia y/o desastre, según el ámbito de sus competencias. Ello parte de contar con una estructura organizacional, en la cual se definen los procedimientos y mecanismos de coordinación y protocolos para la toma de decisión coherente y efectiva, así como el manejo de información adecuada y comunicación constante a la población, optimizado no solo el uso de los recursos para cubrir las necesidades y requerimientos humanitarios de la población sino también, optimizar los tiempos de respuesta y por ende la reducción en las pérdidas de vidas y económicas, así como el restablecimiento a la normalidad en el menor tiempo posible siendo el resultado de la incorporación y el mejoramiento de instrumentos de planificación existentes en el país, y del reconocimiento de las lecciones aprendidas de eventos catastróficos ocurridos de manera reciente a nivel nacional e internacional.

Que estando lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de conformidad con los artículos 39° y 40° de la citada norma municipal, el Concejo Municipal por Mayoría Calificada y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE PAITA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Paita está constituido por seis áreas funcionales las cuales serán coordinadas por las siguientes instancias de la Municipalidad Provincial de Paita que conforman el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Paita e Instituciones que conforman la Plataforma Provincial de Defensa Civil.

- **Área Funcional I - Búsqueda y Salvamento:** Compañía de Bomberos N° 31 Paita.
- **Área Funcional II – Salud:** Hospital Las Mercedes – MINSA.
- **Área Funcional III – Asistencia Humanitaria:** Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.
- **Área Funcional IV – Análisis Operacional / Continuidad de Servicios:** Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- **Área Funcional V – Conducción y Coordinación de la atención de la Emergencia o Desastre:** Despacho de Alcaldía / Gerencia Municipal.

➤ **Área Funcional VI – Logística en la Respuesta:** Gerencia Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Secretaría Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil el enlace entre el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Paita y la Plataforma Provincial de Defensa Civil para la implementación del Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Paita.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Gobierno Regional de Piura (Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Sub Gerencia Regional de Defensa Civil) Dirección Desconcentrada INDECI-PIURA, Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Paita, Plataforma Provincial de Defensa Civil y demás oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Keymundo Díaz Guzmán
ALCALDE

